



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20256000021421

Fecha: 2025-03-11 13:36

Bogotá D. C.

Doctor

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Secretario General del Senado de la República

[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Información ART-DSCI respecto del Debate de Control Político, Proposición 156 en Sesión Plenaria del 11 de marzo del Senado de la República.

**Referencia:** Decreto Legislativo 0180 de 2025, medidas excepcionales para la sustitución de cultivos de uso ilícito.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la delegación para la intervención en el debate del asunto, comunicada previamente a usted mediante oficio N.º 20256000021101, fechado hoy; en mi calidad de Director Técnico (E) de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), respecto al orden del día enunciado, así: “(...) para que se pronuncien respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos (...) Agencia de Renovación del Territorio. 1. Decreto No. 180 del 14 de febrero de 2025 'Por el cual se adoptan medidas excepcionales para desvincular a los núcleos familiares que dependan de cultivos de uso ilícito y promover su tránsito a economías lícitas en el marco del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025'” [Énfasis fuera del texto original], me permito señalar:

## **I. Sobre la motivación y justificación del Decreto Legislativo 0180 de 2025**

El Decreto legislativo 0180 de 2025 responde a la necesidad urgente de intervenir en la región del Catatumbo, donde la grave perturbación del orden público, originada por la presencia de grupos armados ilegales financiados por la economía ilícita de la coca, ha generado una crisis humanitaria sin precedentes.

En este orden de ideas, la violencia exacerbada, los desplazamientos forzados y la precariedad económica de las comunidades campesinas han demostrado la insuficiencia de los mecanismos ordinarios de intervención del Estado. El **Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)**, si bien ha contribuido a procesos de sustitución en la región, ha tenido limitaciones en cobertura, implementación y respuesta rápida ante la crisis.

Este decreto se sustenta en los principios constitucionales y legales que rigen los estados de excepción, conforme lo establecido en la **Ley 137 de 1994**, y cumple con los requisitos de conexidad material, necesidad y proporcionalidad. Las medidas adoptadas buscan romper la dependencia económica de los campesinos con los cultivos ilícitos, reducir la capacidad operativa de los grupos ilegales y fortalecer la presencia estatal en la región.

En conclusión, la justificación del Decreto Legislativo 0180 de 2025 subyace en la necesidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan la desvinculación de los núcleos familiares de la economía ilícita y su tránsito a actividades productivas legales, afectando directamente la financiación de los grupos armados ilegales. En este sentido, el decreto establece **pagos humanitarios por erradicación voluntaria, asistencia alimentaria inmediata, incentivos fiscales, acceso facilitado al sistema financiero y agilización de trámites para la formalización de predios**, con el fin de garantizar un proceso de transición sostenible y reducir la influencia de los actores armados en la población.

## II. Sobre los fines del Decreto Legislativo 0180 de 2025

El objetivo del decreto, como se expuso previamente, es reducir la capacidad operativa de los grupos ilegales rompiendo la dependencia económica de los campesinos con los cultivos de uso ilícito y permitiendo una posterior transición efectiva de las familias campesinas de la economía ilícita a economías lícitas mediante:

1. **Pagos humanitarios extraordinarios por erradicación voluntaria:** Permiten que las familias desvinculadas del circuito de la coca cuenten con apoyo económico inmediato para su subsistencia mientras se implementan alternativas productivas.
2. **Aumento de un 25 % del componente de asistencia alimentaria inmediata del PNIS para la región del Catatumbo:** Asegura que las familias en situación de vulnerabilidad que hacen parte del PNIS cuenten con recursos adicionales que garanticen su seguridad alimentaria y se facilite el rompimiento inmediato de su vínculo con el circuito económico del narcotráfico.

3. **Exención del impuesto sobre las ventas (IVA) a bienes y servicios requeridos para el tránsito a economías lícitas:** Facilita la adquisición de insumos, maquinaria y servicios esenciales para el desarrollo de actividades productivas legales y maximiza el impacto de los recursos disponibles.
4. **Flexibilización de trámites administrativos para el acceso a financiamiento y legalización de predios:** Elimina barreras burocráticas que dificultan la formalización de proyectos productivos alternativos.

Estas medidas son de **carácter temporal** y están diseñadas para atender la crisis inmediata, sin reemplazar los programas ordinarios de sustitución, sino complementándolos para maximizar su impacto (siendo la puerta de entrada para ellos a la población que aún no se ha vinculado).

### III. Sobre la destinación de los recaudos

El Decreto Legislativo 0180 de 2025 no establece nuevos recaudos ni la creación de tributos adicionales para su financiación. Por su parte, en su artículo 13, se prevé que los recursos necesarios para la implementación de las medidas provendrán de fuentes ya existentes dentro del marco fiscal del Estado. En particular, se establece que el financiamiento de las estrategias establecidas en el Decreto podrá hacerse con cargo a los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO),

Así las cosas, resulta relevante considerar el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, que define al FRISCO como una “...*cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad*” [Énfasis fuera del texto original].

Sobre este particular aspecto se resalta que el Señor Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial 08 de 2024, del 15 de octubre de 2024, en cuyo numeral 4 estableció: “4. *RECURSOS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INTERVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO). Se exhorta a los ministerios y entidades que hacen parte de la Rama Ejecutiva pertenecientes al Consejo Nacional de Estupefacientes a presentar una propuesta que destine al menos el 50% del rubro asignado a Política de Drogas del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO a la implementación de los acuerdos de sustitución de cultivos*”

*de uso ilícito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 30 de 1986, los artículos 90 y 91 de la Ley 1708 de 2014, y el artículo 2.5.5.11.3 del Decreto número 1068 de 2015”. [Énfasis fuera del texto original].*

En desarrollo del exhorto presidencial contenido en la precitada Directiva, el **CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, en el marco de las facultades legales que le han sido otorgadas, particularmente las previstas en los artículos 2.5.5.11.1 y 2.5.5.11.6 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 0002 del 27 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto del FRISCO para la vigencia fiscal 2025, en cuyo artículo 1°, sección de PRESUPUESTO DE GASTOS FRISCO, rubro Política Antidrogas, destinó para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito la suma de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000.000)**.

Con lo anterior se pretende explicar a la Honorable Senado de la República que, con el artículo 13 del Decreto Legislativo 0180 de 2025, se establecieron las fuentes de financiación de las estrategias para la desvinculación de las actividades ilícitas para los núcleos familiares descritos en el mismo Decreto, como mecanismos para debilitar el financiamiento de los grupos armados ilegales que operan en el Catatumbo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de presupuesto y recursos públicos.

#### **IV. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo**

Si bien el Decreto Legislativo 0180 de 2025 no contempla medidas dirigidas específicamente a mitigar los impactos del desplazamiento derivados de la crisis de seguridad y el narcotráfico en la región del Catatumbo, de su contenido se resaltan acciones que repercuten en:

- **Seguridad y acompañamiento estatal:** Se requiere garantizar la protección de las comunidades que participen en los programas de sustitución voluntaria, en el marco de los esfuerzos interinstitucionales requeridos para materializar las medidas allí señaladas.
- **Alternativas económicas sostenibles:** Es preciso articular acciones para la estabilización socioeconómica de las familias beneficiarias, en coherencia con los lineamientos de las estrategias de sustitución.

#### **V. Sobre el apoyo a las autoridades territoriales**

Si bien el Decreto Legislativo 0180 de 2025 no contempla medidas dirigidas específicamente a apoyar a las entidades territoriales, no es menos cierto que el éxito de

las medidas allí contempladas requiere una estrecha colaboración no solo con las entidades del orden nacional sino con los gobiernos locales y departamentales, asegurando la adecuada implementación de las medidas adoptadas. Para ello, se contemplan los siguientes ejes de acción:

- Coordinación interinstitucional:** Se promueve la articulación entre la DSCI, ART, los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Salud; sus entidades adscritas y las entidades territoriales para la ejecución eficiente de las medidas. Al respecto, vale la pena considerar que desde la DSCI **se ofició el 20 de febrero de 2025 a todas las entidades responsables de la reglamentación requerida** para garantizar la operatividad de las medidas excepcionales contenidas en el Decreto, con el fin de crear mesas de trabajo para coordinar dicho proceso, con el siguiente detalle:

Oficio	Entidad(es) Oficiadas	Artículos del Decreto 0180 de 2025	Contenido / Temas de la mesa de trabajo sugerida
20256000014181 (Se adjunta)	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ICA, ANT, ADR.	9, 10, 11, 14	Control y supervisión de la exención del IVA, flexibilización de trámites sanitarios y fitosanitarios, acceso a insumos agropecuarios y formalización de predios en áreas afectadas por cultivos ilícitos.
20256000014211 (Se adjunta)	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), DIAN, Superintendencia Financiera	7, 8, 9, 12	Exención del IVA para bienes y servicios en la transición a economías lícitas, supervisión de la DIAN, flexibilización del acceso al sistema financiero.
20256000014221 (Se adjunta)	Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), INVIMA	10	Flexibilización de trámites sanitarios y fitosanitarios para producción agroindustrial en zonas de sustitución de cultivos ilícitos.

- Gestión de recursos:** Para este efecto, se prevé el uso de herramientas existentes, como el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación, para garantizar la disponibilidad de fondos en las intervenciones dirigidas a la sustitución de cultivos; incluyendo su utilización a través del Fondo Colombia en Paz.

## V. Conclusión

En síntesis, el Decreto Legislativo 0180 de 2025 se enmarca en la respuesta institucional ante la grave perturbación del orden público en el Catatumbo, con medidas dirigidas a reducir la dependencia de las comunidades de la economía ilícita y a promover alternativas sostenibles, afectando la financiación de los grupos armados ilegales.

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), mantiene un compromiso firme con la implementación de estas medidas, en coordinación con las autoridades nacionales y locales, garantizando su cumplimiento bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, conforme la normativa aplicable.

Cordialmente



**LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ**

Director Técnico (E)

Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Juan M. Toro Z. – Coordinador Jurídico DSCI.

Revisó: Giovanni A. Páez G. – Asesor Despacho DSCI.